

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 22 ENE 2016

EX.N° 72 / VISTOS: Lo dispuesto por Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; y, teniendo presente las facultades que me conceden el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Memorando N° 736 de fecha 11 de Enero de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el procedimiento de Intención de Compra a través de Convenio Marco para la Gran Compra denominada “SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS”.-

DECRETO:

1.- Autorízase el procedimiento para la Gran Compra denominada “SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS”, a través de Convenio Marco, Grandes Compras, en base al procedimiento de Licitación Pública ID 2239-13-LP13, “Convenio Marco de Seguros de Vida con Adicional de Salud y Dental”, para el siguiente producto:

Nombre	Seguro de Vida con Adicional de Salud - Plan B
Modelo	Plan B Valor Prima Mensual
Beneficiarios afiliados al Servicio de Bienestar	917 afiliados (cantidad referencial)
Duración Contrato	Desde Febrero hasta Abril 2016 (3 meses)

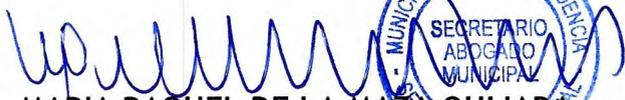
2.- FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: A las 10:00 horas del día 5 de Febrero de 2016.-

3.- FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA: A las 10:05 horas del día 5 de Febrero de 2016.-

4.- La encargada del proceso es doña FRANCISCA ROMERO ZAPATA, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- PUBLÍQUESE la Intención de Compra, en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 22 de Enero de 2016.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



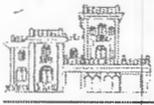
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

XSA/MRMQ/IMYJ/prr

Distribución:

Interesado
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo

Decreto en Trámite N° 422 /



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
Coordinación y Supervisión de Proyectos

Memorando N° 736.-

Antecedente : Memorando N°25.618 (10-11-2015).

Materia : Solicita decretar llamado intención de compra modalidad Convenio Marco Grandes Compras "Seguro de Vida, Complementario de Salud y Catastrófico".

PROVIDENCIA, 11 de enero de 2016.

DE : MARCELO BELMAR BERENGUER
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
A : JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. antecedentes para la **Intención de Compra a través de Convenio Marco** para la Gran Compra denominada **"SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS"**, para su consideración y trámites correspondientes.

El Convenio Marco corresponde a la licitación pública ID. 2239-13-LP13, "Convenio Marco de Seguros de Vida con Adicional de Salud y Dental", para el siguiente producto:
Nombre: Seguro de Vida con Adicional de Salud - Plan B.
Modelo: Plan B Valor Prima Mensual.
Beneficiarios afiliados al Servicio de Bienestar: 917 afiliados (cantidad referencial).
Duración Contrato: Desde febrero hasta abril 2016. (3 meses).

Se adjunta cronograma de licitación, producto requerido, condiciones del servicio solicitado, monto y vigencia de las garantías, criterios de evaluación y sus ponderaciones.

El responsable administrativo de esta licitación es Francisca Romero Zapata.

Saluda atentamente a Ud.,

RQC/FRZ
V°B° JURÍDICA

V°B° CONTROL

PR 153
21-01-2016
21-1-16
16:00

MARCELO BELMAR BERENGUER
Secretario Comunal de Planificación

V°B° ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

V°B° ALCALDESA

Firma decretaria

Distribución/

- Archivo correlativos 2016.
- Archivo "SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS".

22/01 10:03

Providencia, 14 de enero de 2016

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado por este Comité de Bienestar para el año 2016 según acuerdo N°51 adoptado en sesión N°15 del 23 de diciembre de 2015. Certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto disponible para la Licitación Pública denominada "Seguro de Vida, Complementario de Salud y Catastrófico para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia y sus cargas".


CATALINA ERRAZURIZ CORREA
Secretario (S) Ejecutivo Comité de Bienestar



PQS/ipb

GRANDES COMPRAS CONVENIO MARCO

**“SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS
AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS
CARGAS”**

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	22 de enero de 2016
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 10:00 horas.	05 de febrero de 2016
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 10:05 horas.	05 de febrero de 2016



Proveedor en Convenio
1 Proveedor Habilitado Disponible.

BCI Seguros Vida S.A

Ranking:
☆☆☆☆☆ (0 evaluaciones)

Valor Oferente

UF 0,68

cantidad:

[Agregar a carro](#)

Cobertura

XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X, XI, XII, RM

Condiciones Regionales
(../Tienda/frmValoresAtributosRegiones2.aspx?idProveedor=161157&idConvenioMarco=5800167)

Atributos proveedor

CORREDORA	CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LTDA.
LIQUIDADORA	MPRO S.A.
CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA	AA-

Documentos Adjuntos



SEGURO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD - PLAN B VALOR PRIMA MENSUAL VALOR PRIMA MENSUAL

Código: 958236

Precio desde: UF 0,68

Descripción	Información de Convenio Marco	Adjuntos
<p>Descripción</p> <p>CORRESPONDE A UN SEGURO COMPLEMENTARIO AL SISTEMA DE SALUD CHILENO. INCLUYE SEGURO DE VIDA (POL292098), SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD (CAD292105) Y SEGURO CATASTRÓFICO (CAD292105) SIN DEFINICIÓN PREVIA DE PATOLOGÍAS Y LIBRE ELECCIÓN. EL SEGURO DE VIDA DEBE INCLUIR INVALIDEZ PERMANENTE. VALOR APROXIMADO. VALOR REAL 0,561 UF</p> <p>Características del Producto</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre: SEGURO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD - PLAN B VALOR PRIMA MENSUAL VALOR PRIMA MENSUAL Marca: - Modelo: PLAN B VALOR PRIMA MENSUAL Medida: VALOR PRIMA MENSUAL <p>Atributos Extendidos</p>		

[< Volver](#)



GRAN COMPRA A TRAVÉS DE CONVENIO MARCO ID 2239-13-LP13
“SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS
FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA, Y SUS CARGAS”.

1.- OBJETIVO:

El Servicio de Bienestar Social de la Municipalidad de Providencia, de acuerdo al Art. 2 , Título I de su Reglamento, tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de sus afiliados , fortaleciendo su grupo familiar y el desarrollo integral de sus afiliados, promoviendo el perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, para lo cual podrá proporcionar, en la medida que los recursos lo permitan, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural y de recreación, entre otros, de acuerdo a las disposiciones que establece el presente Reglamento.

2.- BENEFICIARIOS:

Son beneficiarios de este servicio 917 afiliados al Servicio de Bienestar, junto a sus cargas legales:

Detalle Afiliados	Cantidad
Total Afiliados Activos	900
Total Afiliados Pasivos	17
Total Afiliados	917

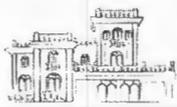
Las cantidades indicadas anteriormente, son referenciales y podrán variar según los afiliados que ingresen al Servicio de Bienestar o los funcionarios que presenten su desafiliación.

Cabe señalar que la cantidad de afiliados antes señalada, podrá variar durante la ejecución del servicio, por lo que el número de primas a pagar serán de acuerdo a la cantidad de afiliados existentes.

3.- SERVICIO A CONTRATAR:

Los servicios a contratar, son los siguientes:

Servicios Licitados	Tipo de Seguros	Beneficiarios
Plan Colectivo 2, Incluye los siguientes seguros:	Seguro de Vida	El Seguro de Vida, operará sólo para titulares
	Seguro Complementario de Salud	Tanto el Seguro Complementario y Catastrófico, aplicará para los titulares y sus cargas.
	Seguro Catastrófico	



4.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

4.1.- Servicios Solicitados:

4.1.1.- Seguro de Vida:

SEGURO DE VIDA – PLAN UNICO			
	Monto Asegurado	Carencia	Otros
Seguro de Vida Plan 2	UF 50	No tiene	Póliza solo para afiliados Titulares

4.1.2.- Seguro Complementario de Salud:

Plan 2– Seguro Complementario de Salud	SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD – PLAN ÚNICO			
	% Reembolso	Deducible UF		Otros
Afiliado Solo		0,5		
Afiliado con 1 carga		1		
Afiliado con 2 o más cargas		1,5		
Reembolso para gastos sin cobertura Isapre o FONASA o no codificados	43 % del ítem respectivo	s/tope por evento		UF 13 (tope anual)
GASTOS AMBULATORIOS	% Reembolso	% Bono	Tope Prest. UF	Tope Anual
A.10.Consultas médicas	43	60	UF 0.43 por sesión	UF 9
A.20. Exámenes y procedimientos (incluye preventivo mamografía)	34	51	s/tope	UF 13
A.23. Cirugía ambulatoria (incluye todo tipo de cirugía ocular inclusive láser con dioptría 5 o superior).	51	51	s/tope	UF 34
A.43.Medicamentos genéricos o bioequivalentes	68	68	s/tope	UF 13
A.42.Medicamentos genéricos o bioequivalentes Salcobrand	68	68	s/tope	
A.40.Medicamentos de marca	34	34	s/tope	
A.42. Medicamentos de marca Salcobrand	34	34	s/tope	
G.01 CAEC ambulatorio (copago)	68%	68%	s/tope	s/tope
G.03 GES ambulatorio (copago)	68%	68%	s/tope	s/tope
PSIQUIATRÍA/PSICOLOGÍA	% Reembolso	% Bono	Tope Prest. UF	Tope Anual
S.23.Consulta	43	43	UF 0.5 por sesión	UF 9
S.24.Hospitalización	43	43	s/tope	UF 13
OTROS GASTOS AMBULATORIOS	% Reembolso	% Bono	Tope Prest. UF	Tope Anual
V.34.Óptica (incluyendo marcos, cristales y lentes de contacto)	60	60	s/tope	UF 3
V.21.Prótesis y ortesis (incluyendo audífonos y silla de ruedas)	60	60	s/tope	UF 13
GASTOS HOSPITALARIOS	% Reembolso	% Bono	Tope Prest. UF	Tope Anual
H.10.Día cama hasta 30 días	68	68	UF 4diarias	26 días
H.11.Exceso día cama	60	60	UF 4 diarias	s/tope
H.22.Honorarios médicos y servicios hospitalarios (incluye derecho a	43	43		s/tope



pabellón, cirugía dental por accidente, servicio de ambulancia (radio 50 km) y servicio de enfermería).				
G.2. CAEC Hospitalario (Copago)	68	68	s/tope	s/tope
G.4. Ges Hospitalario (Copago)	68	68	s/tope	s/tope
MATERNIDAD	% Reembolso	% Reembolso	Tope Prest. UF	Tope Anual
M.10.Parto Normal	43	43	s/tope	UF 13
M.30.Cesárea	43	43	s/tope	UF 17
M.20.Aborto no provocado	43	43	s/tope	UF 9
GASTOS EN EL EXTRANJERO				
Zonas limítrofes:	Se otorgará cobertura ídem plan de beneficios para las atenciones efectuadas en el extranjero, una vez bonificadas por su sistema de salud previsional. En caso de atenciones dentales ídem plan de beneficios. Para acceder a este beneficio los asegurados deberán enviar los bonos, documentos de reembolso o boletas acompañados a la Solicitud de Reembolso de Gastos Médicos. El pago se realizará en moneda nacional (CLP) y la conversión a pesos se realizará considerando la fecha de pago de cada documentación contable.			
Gastos de Enfermedades y Accidentes en el Extranjero por Comisiones de Servicios que no estén cubiertos por la Ley 16.744 y que no tengan Seguro de Salud en el extranjero:	En caso de ser cubiertos por su sistema de salud previsional, los asegurados deberán enviar los bonos, documentos de reembolso o boletas acompañados a la Solicitud de Reembolso de Gastos Médicos, para ser liquidados por el plan de beneficios. El pago se realizará en moneda nacional (CLP) y la conversión a pesos se realizará considerando la fecha de pago de cada documentación contable. En caso de no tener cobertura por su sistema de salud previsional, los asegurados deberán enviar boletas de gastos médicos acompañadas a la Solicitud de Reembolso de Gastos Médicos se considerará el 50% del gasto y luego se aplicará el porcentaje de cobertura del ítem respectivo. El pago se realizará en moneda nacional (CLP) y la conversión a pesos se realizará considerando la fecha de pago de cada documentación contable.			
Monto máximo reembolso	Por asegurado			
Monto asegurado máximo	UF 400			

4.1.3.- Seguro Catastrófico:

SEGURO CATASTROFICO – PLAN ÚNICO		
1.Gastos Hospitalarios	% Reembolso	Tope Anual UF
H.10. Día cama	100	Sin tope
H.30. Honorarios médicos	100	Sin tope
H.12. Día cama UTI/intermedio	100	Sin tope
H.20. Derecho a pabellón	100	Sin tope
H.34. Cirugía dental por accidente	100	Sin tope
V.50. Servicio ambulancia (50 km)	100	Sin tope
H.20. Medicamentos - insumos	100	Sin tope
V.70. Servicio enfermería	100	Sin tope
PC1. Otros gastos	100	Sin tope
2.Gastos ambulatorios	% Reembolso	Tope Anual UF
A.40 y A.43. Medicamentos	50	Sin tope
A.10 Consulta médica	100	Sin tope
A.20. Exámenes	100	Sin tope
A.20. Procedimientos	100	Sin tope



A.46. Drogas Antineoplásicas	80	Sin tope
3.Monto máximo reembolso	Por grupo familiar	
Monto asegurado máximo	UF 2.000	
4. Periodo de acumulación	Ver nota	
Deducible	UF 25	
Nota: Se considerará como periodo de acumulación para el monto máximo asegurado de reembolso igual a un año de vigencia		

4.2.- Edad de los Asegurados:

No existirá restricción respecto a la edad de ingreso o de la edad tope de permanencia de los beneficiarios a los seguros a que se refiere este proceso, salvo las siguientes condiciones:

Seguro de Vida:

- a) Al cumplir el asegurado 75 años de edad, el capital asegurado baja a UF 20; al cumplir 80 años baja UF 15 y al cumplir 85 años, termina el seguro.
- b) Seguros de Salud: En el caso de los hijos cargas familiares deberán tener hasta 18 años de edad o 24 en caso ser estudiantes. Cabe señalar que en el caso de los hijos con discapacidad aplica la normativa vigente.

4.3- Seguro Colectivo de Vida:

a) Asegurados:

Tendrán derecho a estar asegurados todos los afiliados titulares al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia.

b) Riesgo a cubrir y montos asegurados:

Se cubre el riesgo de fallecimiento por enfermedad o accidente según las condiciones generales de póliza depositada en el registro de pólizas bajo el código POL292098 y el capital por asegurado corresponderá a 50 UF.

c) Declaración Personal de Salud y Exámenes Médicos:

No se exigirá Declaración de Salud ni exámenes médicos de ninguna clase a las personas que sean incorporadas, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza.

Todos los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar deberán ser asegurados por la compañía adjudicada, sin ningún requisito previo.

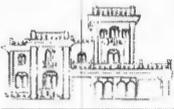
d) Preexistencias:

No se podrá excluir a ningún asegurado o beneficiario en virtud en enfermedades preexistentes al inicio y durante la vigencia de la cobertura adquirida para el año 2015.

4.4- Adicional Salud (Complementario Sistema de Salud Chileno):

a) Asegurados:

Tendrán derecho a estar asegurados todos los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, incluidas sus cargas familiares. Los titulares y sus cargas podrán hacer uso del seguro una vez que el organismo previsional de salud al que estuvieren afiliados, sea FONASA o ISAPRE, haya otorgado la cobertura de las prestaciones médicas, los que serán impetrados después de lo antes indicado. Otros seguros complementarios de salud o bienestar del área privada, podrán ser solicitados antes o después del seguro contratado en la calidad de "Plan Único Colectivo".



b) Riesgos a cubrir:

Se cubre el reembolso de gastos médicos según las condiciones generales de la cláusula adicional depositada en el Registro de Pólizas y las condiciones particulares señaladas en el presente documento.

c) Montos asegurados:

Los montos límites asegurados, aplicables por cada miembro del grupo familiar perteneciente a cada asegurado, se establecen en el "Plan Único Colectivo".

d) Deducibles:

Para el plan propuesto se considerarán los siguientes deducibles anuales por afiliado:

- UF 0,50 por afiliado solo
- UF 1,00 para afiliado con una carga
- UF 1,50 para afiliado con dos o más cargas

e) Declaración Personal de Salud y Exámenes:

No se exigirá declaración de Salud ni exámenes médicos de ninguna clase a las personas que sean incorporadas, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza.

Todos los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, deberán ser asegurados por la compañía adjudicada, sin ningún requisito previo.

Los medicamentos recetados a permanencia y aquellos que normalmente no son considerados remedios o no son curativos, que previamente fueron evaluados y bonificados por una Compañía de Seguros anterior, se deberán seguir bonificando sin nueva evaluación de pertinencia, con la sola presentación de una anterior colilla de bonificación o documento que demuestre el pago de ella.

f) Preexistencias:

No se podrá excluir a ningún asegurado o beneficiario en virtud de enfermedades preexistentes y/o embarazos al inicio y durante la vigencia del contrato.

4.5- Seguro Catastrófico sin definición previa de patologías:

a) Asegurados:

Tendrán derecho a estar asegurados todos los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, incluidas sus cargas.

b) Riesgos a Cubrir:

La cobertura se ajustará al modelo depositado en el depósito de pólizas bajo el código CAD309131, dejándose constancia que será válida para los gastos de cualquier enfermedad y serán otorgados para cada asegurado en forma individual, salvo las exclusiones señaladas en el modelo depositado.

Por lo tanto, queda claramente establecido que esta cobertura cubre al asegurado ante cualquier evento originado por enfermedad, tratamiento o accidente, sin definición de patología alguna, salvo lo expresado precedentemente.



c) Monto asegurado y deducible:

Para el plan único, se deberán considerar monto anual por grupo familiar de UF 2.000 con deducible UF25.

Se entenderá que la cobertura comenzará a operar una vez aplicados los beneficios de las respectivas instituciones de salud, FONASA o ISAPRE según sea el caso, y extinguido el monto del plan colectivo de salud complementario que se encuentre en vigencia.

El Seguro catastrófico operará en caso de prestaciones ambulatorias y hospitalarias, ya sea a causa de enfermedad, tratamiento o accidente. El copago resultante después del reembolso del plan complementario de salud pasará al seguro catastrófico hasta el límite señalado.

d) Declaración Personal de Salud y Exámenes Médicos:

No se exigirá declaración de salud ni exámenes médicos de ninguna clase a las personas que sean incorporadas, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza.

Todos los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, deberán ser asegurados por la compañía adjudicada, sin ningún requisito previo.

Los medicamentos recetados a permanencia y aquellos que normalmente no son considerados remedios o no son curativos, que previamente fueron evaluados y bonificados por una Compañía de Seguros anterior, se deberán seguir bonificando sin nueva evaluación de pertinencia, con la sola presentación de una anterior colilla de bonificación o documento que demuestre el pago de ella.

g) Preexistencias:

No se podrá excluir a ningún asegurado o beneficiario en virtud de enfermedades preexistentes y/o embarazos al inicio y durante la vigencia del contrato.

5.- CONDICIONES COMUNES DE LOS SEGUROS LICITADOS:

a. Vigencia de las Pólizas y cláusula de ajuste de tarifas

El convenio marco tendrá una duración de 36 meses a contar de la Resolución de Adjudicación, periodo durante el cual los Adjudicatarios estarán obligados a mantener las condiciones de las bases y pólizas.

La contratación de pólizas colectivas a través de este convenio marco para el Servicio de Bienestar contratante será anual. Independiente de ello, cada enero comenzará a regir el nuevo precio según lo establecido en la cláusula de reajustabilidad respectiva, independiente de la fecha en que se haya contratado o iniciado la vigencia particular de la póliza.

b. Cobertura Automática:

La(s) póliza(s) deberá(n) otorgar cobertura automática a todos los funcionarios afiliados a el Servicio de Bienestar contratante con posterioridad al inicio de vigencia de ella(s). Para ello será suficiente la comunicación que en tal sentido realice el Servicio de Bienestar mediante una nómina que se entregará a la Compañía al inicio de vigencia de la(s) póliza(s) y será actualizada mensualmente dentro de los primeros quince días corridos del mes siguiente al ingreso o egreso de los afiliados al Servicio de Bienestar, según proceda.



c. Procedimientos y Coberturas especiales:

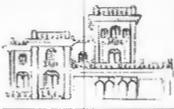
- a) El plazo para presentar los gastos de cobertura hospitalaria se contabilizarán desde la fecha de emisión de los respectivos bonos y/o fecha de pago de dichos servicios. Se debe permitir el reembolso de los bonos pagados con excedentes.
- b) Se deberá liquidar y bonificar parcialmente la cuenta hospitalaria, de forma que aquellos gastos que aún no hayan sido cancelados por el asegurado quedarán pendientes de pago hasta completar los documentos contables pertinentes.
- c) Aquellos gastos que no tienen cobertura en su sistema de salud, sea que no estén codificados o sean sin cobertura, se pagarán sólo al 50% de los que indica el porcentaje de cobertura del ítem respectivo.
- d) La compañía deberá proponer, al momento de ofertar, un procedimiento para reembolsar los gastos de los asegurados, que teniendo cobertura en el seguro, sean pagados por medio del uso de sus excedentes en la Isapre.
- e) Se deberá dar cobertura a los gastos de los asegurados que, viviendo en zonas limítrofes, efectúen en las zonas contiguas de los países vecinos, para lo cual la compañía deberá indicar como procederá.
- f) Se deberá definir un procedimiento, al momento de ofertar, para cubrir los gastos de accidentes y enfermedades, que no estén cubiertos por la ley 16.744, producidos en Comisiones de Servicio en el extranjero, bajo criterio del 50% de lo que indica el porcentaje de cobertura del ítem respectivo, sean estos cubiertos o no en su sistema de salud. No aplicará esta cobertura especial, en aquellos casos en que el asegurado tenga o haya contratado un seguro de salud en el extranjero.
- g) Se deberá incorporar la mamografía dentro de la cobertura de exámenes preventivos.
- h) Se deberá incluir la silla de ruedas en la cobertura de órtesis y prótesis.
- i) Se deberá considerar los procedimientos y reglamentación de las instituciones en el proceso de incorporación de cargas familiares, validándose lo que se establezca en las resoluciones exentas de reconocimiento de derechos de asignación familiar. Sin perjuicio de ello, se respetará, en estos casos, la cláusula de los 90 días para presentar la solicitud de reembolsos ante el seguro, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases.
- j) Se deberá incluir dentro del ítem cirugía ambulatoria, todo tipo de cirugía ocular con una Dioptría 5 o superior.
- k) La Compañía oferente deberá brindar el servicio de reembolso automático, por medio del sistema de Imed, de todas las prestaciones ambulatorias sin ninguna restricción, franquicia, ni deducibles adicionales a lo establecido en el plan y cuadro de coberturas respectivo. A su vez, deberá mantener un convenio de reembolso automático de medicamentos, en convenio con una o más cadenas nacionales de farmacia, sin establecer franquicias o deducibles adicionales a los establecidos en el plan y cuadro de cobertura respectivo.
- l) La Compañía oferente deberá dar cobertura de un 80%, del valor del deducible o co-pago a pagar por el asegurado, como consecuencia del uso del beneficio contemplado en las prestaciones cubiertas en el Plan AUGE o GES, siempre que se acojan correctamente y en forma completa a las canastas definidas en este según cada patología.

d. Cláusulas Especiales:

En cada póliza deberán constar claramente las siguientes cláusulas o estipulaciones:

- **Cláusula de Prevalencia de Bases**

Estas Bases formarán parte integrante de la(s) póliza(s) que se suscriban entre la



Compañía adjudicada y el Servicio de Bienestar contratante, y su contenido prevalecerá sobre esta(s) última(s).

- **Cláusula de Errores u Omisiones**

Queda convenido que en caso de producirse cualquier variación o modificación de los registros relacionados con la materia asegurada cuya información, para su inclusión en la póliza, hubiera sido omitida involuntariamente o proporcionada erróneamente por el Servicio de Bienestar contratante, sea en forma total o parcial, tal variación o modificación será admitida para todos los efectos de cobertura, tanto si es posteriormente descubierta y comunicada por la misma entidad, como si se comprueba con ocasión de un siniestro.

- **Cláusula Exclusión de Arbitraje**

El contratante y la compañía aseguradora acuerdan dejar sin efectos el Arbitraje contemplado en las Condiciones generales de la póliza y, en virtud de lo anterior, someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Santiago cualquier controversia o dificultad que se suscite entre ellos con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, vigencia, nulidad, resolución o terminación del presente contrato y cualquier otra materia que estuviere relacionada con este.

e. Mecanismos de operación

Será obligación de la entidad aseguradora proponer y entregar un manual de operación del seguro a los beneficiarios.

f. Presentación y Tramitación de Siniestros.

Se considerará un plazo máximo de **90** días desde la fecha efectiva de la prestación para los gastos generales, para la presentación de solicitudes de reembolso por parte de los beneficiarios de la póliza. Para las hospitalizaciones se consideraran la fecha de la emisión de bonos y/o fecha de pago de dichos servicios.

Una vez efectuada una liquidación de gastos médicos, la Compañía de Seguros, deberá establecer a lo menos un plazo de 60 días, a contar de la fecha de pago, para que el asegurado informe sobre su disconformidad a la misma, o bien, haga ingreso a la Compañía de los antecedentes adicionales que en dicha liquidación se le solicita para efectuar el reembolso a sus gastos médicos.

g. Pago de las solicitudes de reembolso

La entidad aseguradora deberá reembolsar a más tardar al 7° día hábil de recibidos la totalidad de los comprobantes de gastos y/o las solicitudes correspondientes a gastos ambulatorios, hasta 15 días hábiles los gastos relacionados con el ítem de hospitalización; los siniestro de vida y/o invalidez hasta 15 días hábiles al igual que los eventos catastróficos.

Los antecedentes que deberán presentarse en caso de siniestro podrán consistir en originales, copias o fotocopias autorizadas de los documentos que se indican, según corresponda. Las compañías participantes deberán proponer un sistema de operación que facilite los pagos en forma eficiente y que incorpore fórmulas como abonos, por ejemplo en cuentas corrientes bancarias; envíos de cheques o pagos directos y envío mediante correo electrónico del informe



de liquidación de los reembolsos solicitados al beneficiario. Todo este proceso deberá quedar consignado en el respectivo manual de operación. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Bienestar podrá solicitar que el reembolso de cualquier gasto médico sea pagado al Servicio de Bienestar contratante.

h. Incorporación y retiro de asegurados

La responsabilidad de informar respecto de la incorporación y retiro de los asegurados a la póliza será asumida por el Servicio de Bienestar contratante, los cuales informarán directamente a la compañía aseguradora. Esta información será entregada dentro de los primeros 15 días de cada mes, especificando la fecha en que las personas ingresaron o dejaron de ser asegurados.

Si el funcionario(a) beneficiario(a), cambia de empleador, podrá optar a dar continuidad inmediata al seguro, siempre que el nuevo empleador esté dentro de la administración del Estado y éste último tenga contratado a través de su Servicio de Bienestar el mismo seguro.

Lo anterior implica que la persona mantiene el deducible acumulado y los reembolsos otorgados por la compañía durante su permanencia como beneficiario en el servicio anterior.

i. Pago de la prima

El Servicio de Bienestar contratante determinará la forma de cancelar la Prima correspondiente. Para el pago de las primas la entidad aseguradora deberá emitir cobranzas mensuales por mes vencido de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio de bienestar contratante, junto a la nómina de asegurados detallada de la cobranza.

j. Gestión y administración e informes pertinentes

La entidad aseguradora podrá encargar la administración del seguro adjudicado a una sociedad corredora de seguros habilitada, quien designará un ejecutivo encargado de la orientación, gestión y administración del seguro. Asimismo deberá proveer un servicio de consultas en línea para el seguimiento de las liquidaciones y gastos de cada beneficiario.

La Compañía Aseguradora deberá entregar al Servicio de Bienestar contratante, a más tardar el 10 o hábil siguiente de cada mes, a lo menos los siguientes informes:

✓ **Informes de Siniestros Pendientes de Liquidación, a lo menos con los siguientes datos:**

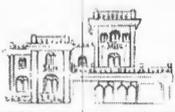
- Identificación del siniestro (con nombre de la persona siniestrada)
- Comentario del estado en que se encuentra
- Fecha estimada de liquidación
- Monto Provisionado

✓ **Informe mensual de control de gestión, conforme a lo siguiente:**

Control de Gestión

El informe de control de gestión abarcará el periodo correspondiente entre el primer y último día del mes que se informa, con un desfase de no más de un mes y estará referido a lo menos a los siguientes aspectos. Esta información deberá contemplar un comparado con la información de las distintas partidas del Convenio Marco en General:

- Prima cancelada por mes versus lo reembolsado
- N° Solicitudes tramitadas por mes
- Composición del grupo por mes (Total titulares y cargas distribuidas por sexo y edad)
- Siniestralidad
- Distribución de gastos por Prestación



- Deducibles por beneficiario
- Encuestas de Satisfacción a los usuarios y la emisión de sus respectivos informes al contratante.

6.- EVALUACION DE OFERTAS:

6.1.- RIESGO DE COMPAÑÍA DE SEGUROS:

El puntaje será asignado de acuerdo a la clasificación de riesgo acreditada por el proponente por medio del **certificado de Clasificación de Riesgo vigente** y será entregado por el proveedor de acuerdo a la siguiente tabla de asignación de puntos:

Rango de clasificación	Puntos
A- o superior	100
BBB+ o menor	0

El Servicio de Bienestar se reserva el derecho a verificar la clasificación de riesgo en la SVS.

7.- SANCIONES Y MULTAS:

En caso que el proveedor adjudicado, no cumpla con las obligaciones indicadas, se le cursarán las multas que se señalan en el siguiente cuadro:

INFRACCION	SANCION	CRITERIO DE APLICACIÓN
Atraso en la entrega del Informe	0,5% del valor neto mensual del contrato	Por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días hábiles, contados desde el incumplimiento.
Atraso en el pago del reembolso	1% del valor neto del reembolso con atraso.	Por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días hábiles, contados desde el incumplimiento.

Procedimiento para aplicación de multas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Servicio de Bienestar o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, el Servicio de Bienestar dictará el respectivo acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Servicio de Bienestar tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos y acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a



su recepción, en la oficina de correos que corresponda.

Cobro de la multa:

Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicho acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del pago que el Servicio de Bienestar deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

8.- NORMATIVA APLICABLE:

El presente servicio se registrará por las cláusulas del respectivo Convenio Marco y la Orden de Compra emitida.

9.- PAGO DEL SERVICIO:

El pago del servicio, se realizará en la modalidad de mes vencido, por lo tanto los pagos serán mensuales dentro de los 30 días siguientes, contado desde la recepción de la Factura.

El valor que el Servicio de Bienestar pagará mensualmente por el servicio prestado, estará sujeto a la cantidad de afiliados existentes al mes correspondiente al pago.

La factura, deberá ser entregada con una nómina de asegurados detallada de la cobranza.

10.- COBERTURA DEL SEGURO

El presente servicio será adquirido para la cobertura del periodo febrero de 2016 hasta abril de 2016.

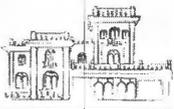
11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor seleccionado deberá entregar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor del Servicio (impuesto incluido), expresada en Unidades de Fomento. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de terminado el contrato.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones contraídas, de (nombre completo del adjudicatario) por el contrato denominado **"SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Y SUS CARGAS"**, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9".

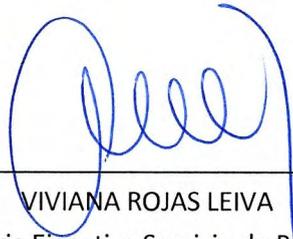
12.- ACUERDO COMPLEMENTARIO

Se deberá suscribir un acuerdo complementario entre las partes, en el cual se consigne la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en donde se podrán especificar las condiciones particulares del servicio. Tales condiciones particulares no podrán apartarse del aspecto regulado en las Bases del



Convenio Marco respectivo.

Para la firma del Acuerdo Complementario, el municipio exigirá al proveedor seleccionado una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la Ley 19.886. Adicionalmente en dicho acuerdo deberá tenerse presente lo dispuesto en la ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos de cohecho que indica.



VIVIANA ROJAS LEIVA

Secretaria Ejecutiva Servicio de Bienestar



Licitación ID: 2239-13-LP13

CM SEGUROS DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD Y DENTAL



Ofertar

[Descargar ficha](#)

Responsable de esta licitación: Dirección de Compras y Contratación Pública, División Convenios Marco



Adjudicada



Dejar un reclamo sobre esta licitación



Ver adjuntos



Preguntas licitación



Historial licitación



Apertura



Cuadro de ofertas



Aclaración ofertas



Adjudicación



Orden de compra



Registro



Contratos

Productos o servicios

1	Seguros de vida	1 Unidad
	Cod: 84131601	

Convenio Marco Seguros de Vida con adicional de salud y Dental.		

Contenido de las bases

1. Características de la licitación
2. Organismo demandante
3. Etapas y plazos
4. Antecedentes para incluir en la oferta
5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado
6. Criterios de evaluación
7. Montos y duración del contrato
8. Garantías requeridas
9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

[Ver todo](#)

1. Características de la licitación

Nombre de la licitación: CM SEGUROS DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD Y DENTAL

Estado: Adjudicada

Descripción: La DCCP, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la ley N° 19.886, artículo 30, letra d), llama a Licitación Pública, a través de la suscripción de Convenios Marco, para disponer de una oferta de seguros de salud y vida.

Tipo de licitación: Pública-Licitación Pública Mayor 1000 UTM (LP)

Tipo de convocatoria: ABIERTO

Moneda: Unidad de Fomento

Etapas del proceso de apertura: Una Etapa

Toma de razón por Contraloría: No requiere Toma de Razón por Contraloría

Publicidad de ofertas técnicas: Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

[Subir](#)

2. Organismo demandante

Razón social: Dirección de Compras y Contratación Pública

Unidad de compra: División Convenios Marco

R.U.T.: 60.808.000-7

Dirección: Monjitas 392, 8vo. Piso

Comuna: Santiago

Región en que se genera la licitación: Región Metropolitana de Santiago

Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 9

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde el 1 de Enero de 2011 hasta el día de ayer. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.

[Subir](#)

3. Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 13-12-2013 15:00:00

Fecha de Publicación: 15-11-2013 16:08:00

Fecha inicio de preguntas: 18-11-2013 7:00:00

Fecha final de preguntas: 21-11-2013 18:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 02-12-2013 20:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 13-12-2013 15:30:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 13-12-2013 15:30:00

Fecha de Adjudicación: 20-12-2013 14:23:10

Fecha de entrega en soporte físico No hay información

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas No hay información

Extensión automática del plazo de ofertas:

Se estableció para esta licitación que: "Si a la fecha de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, **el plazo de cierre se ampliará automáticamente en 2 días hábiles**, por una sola vez, bajo las condiciones establecidas por el artículo 25, inciso final, del reglamento de la ley 19.886."

Reunión Informativa 20-11-2013 10:00:00

[Subir](#)

4. Antecedentes para incluir en la oferta

Documentos Administrativos

1.- Requisitos Mínimos para Participar de la Oferta: Las Compañías aseguradoras podrán actuar representadas por Corredores de Seguros, sólo para efectos de gestión de convenio y para la oferta de esta licitación, una vez adjudicada la compañía que presentó la propuesta favorecida. Dichas corredoras, deberán contar con una

carta o certificado de la Compañía de Seguros, donde se acredite la representación al momento de la postulación. La citada carta deberá incluir los antecedentes del Corredor y acompañar Certificado de vigencia de la S.V.S, con una antigüedad no superior a 90 días contados a la fecha de presentación. La presentación de éste documento debe ser como máximo en la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas indicado en las presentes bases. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Esto se acreditará mediante el Anexo N° 5 "Declaración Jurada", disponible en el sitio <http://www.chileproveedores.cl/chprovdnn/DeclaracionesJuradas.aspx> que deben presentar los interesados en participar en la presente licitación, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, en los registros que para tal efecto lleve la Dirección del Trabajo.

 [Descargar anexo](#)

2.- - Anexo N° 4, "Formulario Datos del Oferente".

 [Descargar anexo](#)

3.- - Anexo N°7, "Declaración Jurada acreditando veracidad de contenido técnico de la oferta"

 [Descargar anexo](#)

4.- - Anexo N°5 "Declaración Jurada", disponible en el sitio

<http://www.chileproveedores.cl/chprovdnn/DeclaracionesJuradas.aspx>

 [Descargar anexo](#)

5.- - Certificado que acredite inscripción y vigencia en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), a la fecha de apertura de las Ofertas, de acuerdo al DFL N° 251, de 1931, y demás normativa aplicable. En caso de que el oferente sea una corredora de seguro deberá presentar ambos certificados, es decir, el de su empresa y el de la compañía de seguros a la cual representa.

6.- - Aquellas Compañías de Seguros que una vez adjudicada la propuesta operarán a través de un tercero, deberán emitir y adjuntar además, un certificado que acredite quién lo representará, informando a su vez que dicho representante cuenta con el respaldo de la compañía para actuar como tal. Además deberá presentar el certificado de inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), a la fecha de apertura de las Ofertas, de acuerdo al DFL N° 251, de 1931 correspondiente.

7.- Los documentos indicados precedentemente deben ser completados y enviados a través de www.mercadopublico.cl.

Documentos Técnicos

1.- - Anexo N° 6, Declaración Jurada "Cumplimiento de Políticas y/o Programas de Sustentabilidad".

 [Descargar anexo](#)

2.- - Anexo N° 8, "Red Sucursales de Atención e Instituciones Asociadas" Este anexo debe ser completado y enviado a través de www.mercadopublico.cl

 [Descargar anexo](#)

Documentos Económicos

1.- - Anexo N°3, "Ficha Electrónica de Oferta". Este anexo deberá ser utilizado como formato tipo y enviado a través del sitio www.mercadopublico.cl.

[Subir](#)

5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado

Persona natural

Encontrarse hábil en ChileProveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

1 .- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2 .- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

- 3 .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4 .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5 .- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6 .- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7 .- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Persona jurídica

Encontrarse hábil en ChileProveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1 .- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2 .- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3 .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4 .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5 .- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6 .- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7 .- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Documentos persona jurídica

- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."
- Certificado de Vigencia de la Sociedad
- Certificado de vigencia del poder del Representante Legal
- Anexo N° 11 "Declaración Jurada", que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en inciso 6° del artículo 4 de la Ley 19.886.

[Subir](#)

6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 Valor Prima Mensual de la Póliza	Según se detalla en la cláusula "Procedimiento de evaluación" de las presentes bases.	75%
2 Riesgo de Compañía de seguros	Según se detalla en la cláusula "Procedimiento de evaluación" de las presentes bases.	20%
3 Desarrollo sustentable	Según se detalla en la cláusula "Procedimiento de evaluación" de las presentes bases.	3%
4 Cumplimiento de requisitos formales	Según se detalla en la cláusula "Procedimiento de evaluación" de las presentes bases.	2%

[Subir](#)

7. Montos y duración del contrato

Estimación en base a:	Presupuesto Disponible
Fuente de financiamiento:	No hay información
Contrato con Renovación:	NO
Observaciones	Sin observaciones
Tiempo del Contrato	36 Meses
Plazos de pago:	a 30 días
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica, Cheque
Nombre de responsable de pago:	no aplica
e-mail de responsable de pago:	xx@xxx.xx
Nombre de responsable de contrato:	no aplica
e-mail de responsable de contrato:	xx@xxx.xx
Teléfono de responsable del contrato:	56-02-22904414-
Prohibición de subcontratación:	No permite subcontratación Sólo se podrá sub-contratar los servicios de la Liquidadora y la Corredora de Seguros

[Subir](#)

8. Garantías requeridas

Garantía fiel de Cumplimiento de Contrato

Tipo de documento:	Boleta de Garantía o Certificado de Fianza a la Vista o Vale Vista
Beneficiario:	Dirección de Compras y Contratación Pública.
Fecha de vencimiento:	13-04-2017
Monto:	10000000 Peso Chileno
	Esta garantía deberá ser entregada físicamente o bien enviada por correo certificado y recepcionada en Monjitas 392 piso 8, Santiago, dentro de los 60 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de la correspondiente adjudicación totalmente tramitada. La garantía deberá entregarse junto con el Anexo N° 10 "Formulario datos de boleta de garantía", el que debe ser

Descripción:	<p>completado con los datos que se solicitan. En caso de presentar boleta de garantía bancaria, ésta podrá tener una duración inferior a la vigencia del presente convenio, la que en ningún caso será inferior a 36 meses, manteniendo vigente dicha boleta, 60 días hábiles posteriores culminado el convenio marco. En tal caso, será responsabilidad del proveedor renovarla por el período faltante hasta el mes anterior a su fecha de vencimiento, bajo sanción de suspensión del catálogo. La boleta bancaria deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. No obstante lo detallado en cláusulas precedentes, el vale vista, el depósito a la vista y el certificado de fianza a la vista, también serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Éstos deberán ser de igual monto y características y se les aplicarán las mismas normas establecidas para la boleta de garantía, es decir, deberán ser a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomados por el adjudicatario. En el caso del vale vista, este instrumento, en razón de su naturaleza, no requerirá la glosa indicada anteriormente.</p>
Glosa:	<p>La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "Para Garantizar el Cumplimiento de la Propuesta Pública por Convenio Marco SEGUROS DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD Y DENTAL".</p>
Forma y oportunidad de restitución:	<p>En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio Marco, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá a sancionar al proveedor con la suspensión temporal del catálogo hasta que la situación sea subsanada. Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el convenio marco. Mientras se encuentre vigente el convenio marco, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor. La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de cada una de ellas, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado</p>

[Subir](#)

9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

9.1 Categorías Licitadas

La Dirección de Compras y Contratación Pública, licitará la categoría de SEGUROS DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD Y DENTAL, de acuerdo a las siguientes tipos de producto:

1.- Planes Colectivos de Vida con adicionales de salud (Complementario al Sistema de Salud Chileno).

Existirán 3 planes colectivos de vida con adicionales de salud para el proceso de oferta, los que se detallan en el anexo N°1.

2.- Seguro Adicional Voluntario de Vida Plan A, (POL209088).

3.- Seguro Adicional Voluntario de Vida Plan B, (POL209088).

4.- Seguro Opcional de Atención Dental Colectivo, (POL310074).

Se deja constancia de que en caso de que la SVS o alguna modificación en la legislación genere cambios o caducidades en las pólizas licitadas, la DCCP podrá sustituirlas por pólizas equivalentes en igual o mejores condiciones de común acuerdo con el proveedor.

Las especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el Anexo N°1 Bases Técnicas.

La estructura de catalogación es la que se indica a continuación:

Categoría Nivel 1: Agrupación de CM' s Seguros

Categoría Nivel 2: Nombre del Convenio Marco en la tienda electrónica

Categoría Nivel 3: Categoría licitada

Categoría Nivel 4: Tipos de Producto (Seguros de Vida con adicional de salud; Seguros de Vida; Seguros Dentales)

Nivel 5: Fichas de producto

9.2 Procedimiento de Evaluación de Ofertas

La evaluación de las ofertas será realizada por una comisión evaluadora compuesta por un miembro de la Red de Bienestares del Sector Público, quien será nombrado por Resolución de su respectiva institución, en calidad de cometido funcionario y 2 miembros funcionarios de la DCCP, quienes serán designados a través de Resolución Exenta de esta Institución. Esta comisión tendrá la labor de realizar el proceso completo de evaluación, emitiendo en forma posterior un Informe de Evaluación de las Ofertas y propondrá a la Dirección alguna de las distintas alternativas para el término del proceso licitatorio.

1° Se considerará, para efectos de la evaluación, los ítems o seguros ofertados que contengan claramente la información requerida en la Ficha Electrónica de la Oferta.

2° Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el punto número 6. "Instrucciones para Presentación de Ofertas" de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión evaluadora otorgará un plazo adicional a los proponentes, para presentar las certificaciones y/o antecedentes que hayan omitido al momento de efectuar su oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

3° Criterios de Evaluación:

La evaluación de las ofertas, se realizará considerando para ello los siguientes criterios y ponderaciones.

- A.- Valor Prima Mensual de la Póliza (75%)
- B.- Riesgo de Compañía de seguros (20%)
- B.- Desarrollo sustentable (3%)
- C.- Cumplimiento de requisitos formales (2%)

En este caso, el puntaje final, estará dado por el siguiente polinomio, según las ponderaciones señaladas anteriormente, esto es:

PUNTAJE FINAL =

0,75*Puntaje Valor Prima Mensual de la Póliza +

0.20*Puntaje Riesgo de Compañía de seguros +

0,03*Puntaje Desarrollo sustentable +

0,02*Puntaje Cumplimiento de requisitos formales

A.- VALOR PRIMA MENSUAL DE LA PÓLIZA (75%).

Para la evaluación de este criterio, se comparará el valor de la prima mensual de la póliza del seguro evaluado, contra el valor mínimo entre todas las primas ofertadas para dicho seguro, el puntaje resultante será calculado a través de la siguiente fórmula:

Puntaje de Ítem por oferente (PIO):

Puntaje Precio (i) Oferente (j) = [Precio Mínimo /Precio (i) Oferente (j)] x100.

Una vez obtenidos los puntajes por seguro por oferente, la DCCP multiplicará dichos valores, por un ponderador que refleja la importancia de valor de la prima en el cálculo del puntaje del Criterio Valor Prima Mensual de la Póliza. Estos ponderadores son los siguientes:

Seguro	Ponderador
Planes Colectivos de Vida con adicionales de salud	0,90
Seguro Adicional Voluntario de Vida Plan A	0,01
Seguro Adicional Voluntario de Vida Plan B	0,02
Seguro de Atención Dental colectivo.	0,07

El valor del Plan 2 Colectivo de Vida con adicionales de salud, se entenderá que es un 15% menor al valor del Plan 1 Colectivo de Vida con adicionales de salud. El valor del Plan 3 Colectivo de Vida con adicionales de salud, se entenderá que es un 25% menor al valor del Plan 1 Colectivo de Vida con adicionales de salud

De esta forma, se obtendrá el puntaje final para el Criterio Valor Prima Mensual de la Póliza, el que posteriormente será multiplicado por el porcentaje correspondiente (75%).

B.- RIESGO DE COMPAÑÍA DE SEGUROS (20%)

El puntaje será asignado de acuerdo a la clasificación de riesgo acreditada por el proponente por medio del certificado de Clasificación de Riesgo vigente adjunto en la propuesta y será entregado por proveedor de acuerdo a la siguiente tabla de asignación de puntos:

Rango de clasificación	Puntos
A- o superior	100
BBB+ o menor	0

La DCCP se reserva a verificar la clasificación de riesgo en la SVS.

C.- DESARROLLO SUSTENTABLE (3%)

EVALUACIÓN CRITERIO CUMPLIMIENTO POLÍTICAS Y/O PROGRAMAS DE SUSTENTABILIDAD (S) (3 puntos)

La asignación de puntajes en este criterio, será realizada de acuerdo al nivel de cumplimiento de las materias y contenidos que a continuación se indican y de la entrega de los respectivos medios de verificación, de acuerdo a la siguiente tabla, respecto de la compañía de seguros:

Materias y contenidos	Medio de verificación	Puntaje
<p>a) El proveedor tiene un programa de gestión ambiental que permita prevenir la contaminación generada por sus productos y operaciones, mejorando de forma continua su desempeño ambiental.</p> <p>o</p> <p>b) El proveedor identifica las fuentes de energía utilizadas e implementa acciones de eficiencia energética.</p>	<p>a) Certificado ISO 14001-2004 vigente o norma chilena equivalente o Certificación de Acuerdo de Producción Limpia (APL).</p> <p>ó</p> <p>b) Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o comprobante de solicitud de Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.</p>	1 punto global
c) El proveedor cuenta con un programa de gestión de residuos, e implementa acciones o políticas que contribuyen al cumplimiento de estos programas.	Acuerdos de reciclaje de papel y/o uso de papel reciclado	1 punto global
d) El proveedor dispone de reporte de sostenibilidad.	Copia digital del informe bajo en estándar GRI del año anterior a la licitación	3 puntos globales

El proveedor deberá declarar afirmativa o negativamente (Declarando SI o NO), conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 6, "Declaración jurada cumplimiento de políticas y/o programas de sustentabilidad", respecto de si cumple con las materias y contenidos detallados en éste.

En caso de contar con uno o más de los contenidos de sustentabilidad anteriormente señalados, el oferente deberá adjuntar la respectiva Declaración Jurada, junto con la documentación de respaldo que acredite su cumplimiento, la que podrá ser validada y acreditada por la Dirección ChileCompra.

En caso de no contar con alguno de los contenidos de sustentabilidad, el oferente deberá declarar la opción "NO" en los casos que corresponda. Asimismo, se entenderá por declaración negativa ("NO"), en caso que:

1) El oferente omite acompañar el citado Anexo, o presentando dicho documento no declare si cumple o no con alguno de los contenidos de sustentabilidad. En este caso se le asignarán 0 puntos en este criterio.

2) No acompañar la documentación de respaldo que se requiere para cada contenido de sustentabilidad. En este caso se asignará 0 puntos, en cada uno de los contenidos de sustentabilidad en los cuales no se adjunte el documento de

respaldo o medio de verificación correspondiente.

3) No obstante acompañar la Declaración Jurada y documentación de respaldo, no se logre acreditar o validar la existencia y/o veracidad y/o contenido de la documentación. En este caso se asignará 0 puntos, en cada uno de los contenidos de sustentabilidad en los cuales no se logre validar el cumplimiento de estos.

A continuación se detalla la documentación de respaldo que deberá ser presentada por el proponente como medio de verificación, para la acreditación, validación y/o comprobación del cumplimiento de los contenidos de sustentabilidad:

a) Certificado ISO 14001-2004 de sistemas de gestión ambiental (o versiones posteriores, si ya estuviesen vigentes), o su equivalente en NCh (Normas Chilenas). Para acreditar el cumplimiento de estas normas, el oferente deberá presentar, el certificado oficial emitido por el correspondiente organismo de certificación acreditado como tal, ya sea ante el INN o ante organismo reconocido por éste o que estuviese internacionalmente reconocido. La señalada certificación, deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta.

En caso de no disponer del Certificado ISO 14001-2004 o equivalente, también podrá presentar el certificado de producción limpia (Certificado de cumplimiento de Acuerdo de Producción Limpia -APL), con una vigencia mínima de 1 año, contado desde la fecha de presentación de la oferta, o bien, copia del Logo del Certificado de Cumplimiento de los APL "Estrella Azul", con copia simple del "Contrato de Licencia de Uso de Marca", debidamente suscrito. La Dirección ChileCompra se reserva el derecho de validar la información así como el contenido entregado por el oferente, ante el Consejo Nacional de Producción Limpia.

Presentar el certificado de producción limpia de todas las empresas y/o instalaciones productivas del oferente, acompañando una declaración jurada ante notario, adjuntada como archivo electrónico, individualizando tales empresas y/o instalaciones, haciendo expresa declaración de que son las únicas con que cuenta el oferente al momento de presentación de la oferta.

b) Certificado ISO 50001 sobre sistemas de gestión energética (o versiones posteriores, si ya estuviesen vigentes), o su equivalente en NCh (Normas Chilenas). Para acreditar el cumplimiento de estas normas, el oferente deberá presentar el certificado oficial emitido por el correspondiente organismo de certificación acreditado como tal, ya sea ante el INN o ante organismo reconocido por éste o que estuviese internacionalmente reconocido.

En caso de no disponer del Certificado ISO 50001 o equivalente, podrá presentar el comprobante de solicitud del sello de eficiencia energética entregado por el Ministerio de Energía, el cual permite identificar y premiar a las empresas que han determinado la eficiencia energética como una política transversal.

c) Acuerdo de reciclaje de desechos papel y/o uso de papel reciclado. Para acreditar el cumplimiento de este acuerdo deberá adjuntar los convenios de reciclaje de desechos vigente, que su representada mantenga hasta antes del cierre de presentación de las ofertas. Un ejemplo de este tipo de acuerdo es el de la Fundación San José. Mayor información en <http://www.fundacionsanjose.cl/como-ayudar/reciclaje/>.

<http://www.fundacionsanjose.cl/inscripcion-campanas/>

d) Reporte de sostenibilidad bajo estándar GRI -iniciativa de Reporte Global- (acreditable a través de copia digital del último informe GRI presentado, el cual debe ajustarse a las orientaciones y directrices de la GRI. Mayor información en www.globalreporting.org/home/languagebar/spanishpage.htm) o equivalente.

Se deja expresa constancia, que la Dirección ChileCompra se reserva el derecho de comprobar y acreditar la existencia, validez, veracidad y/o atinencia de la información, documentación y/o certificaciones entregadas, así como el contenido de las mismas. En caso que la empresa cuente con el GRI, se asignará automáticamente los 3 puntos globales, independiente de la existencia de lo señalado en las letras a), b) y c), por lo tanto en caso de contar con el GRI se asignará 3 puntos y las letras a) y b) no son acumulativas.

D.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (2%)

Este criterio será aplicado en todas las categorías, donde cada oferente deberá cumplir con lo solicitado en el punto número 6.- "Instrucciones para Presentación de Ofertas".

Puntaje:

- Cumple con los requisitos de presentación de oferta 100 puntos
- No Cumple con los requisitos de presentación de oferta 0 puntos.

El puntaje final obtenido por el oferente en este criterio, será multiplicado por el porcentaje asignado a este criterio (2%) y su resultado será sumado a los puntajes obtenidos en el resto de los criterios considerados en este proceso licitatorio.

9.3 Solicitud de aclaraciones y antecedentes

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la DCCP podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Además la DCCP podrá, durante la evaluación, solicitar aclaraciones.

Se permitirá, asimismo, la presentación de las certificaciones y/o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de

evaluación (Art. N° 40, Reglamento de la Ley N° 19.886).

Se deja claramente establecido, que no se aceptarán certificados que se encuentre en "trámite" o "no vigentes".

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 72 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la DCCP o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La DCCP, no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo o que no hayan sido enviados a través de la plataforma. La responsabilidad de revisar el "foro inverso", disponible en www.mercadopublico.cl, a través del cual se solicitan los antecedentes y aclaraciones, durante el periodo de evaluación, recae exclusivamente en los oferentes.

9.4 Adjudicación

La DCCP, se reserva el derecho de declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la DCCP de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Dirección Chilecompra podrá además, declarar desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán ser por resolución fundada.

La DCCP adjudicará la oferta de la compañía de seguros que obtenga el mayor puntaje ponderado en el resultado final de la evaluación, de acuerdo a los criterios establecidos en estas Bases. Debe ofertarse a todos los servicios licitados.

Si en el resultado de la evaluación, se presentare un empate, la licitación será adjudicada a aquella oferta que haya obtenido el mejor puntaje en el Criterio Valor Prima Mensual de la Póliza correspondiente al Plan Único Colectivo de Vida con Adicional de Salud.

De mantenerse el empate en los criterios descritos en los párrafos precedentes, la DCCP adjudicará la oferta con mejor puntaje en el criterio Reajuste de las Pólizas.

De mantenerse el empate en los criterios descritos anteriormente descritos, la DCCP adjudicará la oferta con mejor puntaje en el criterio Valor Prima Mensual del Seguro de Atención Dental Colectivo.

10.1 Regulación de la licitación y del Convenio Marco

La presente licitación se registrará en todo momento por lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento y las presentes Bases. Asimismo, formarán parte de las bases, las modificaciones y las aclaraciones escritas que emita la DCCP, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por esta Dirección de oficio.

El Convenio Marco se ceñirá a los siguientes documentos:

- i. Ley 19.886 y su reglamento.
- ii. Ley sobre Compañías de Seguros D.F.L. 251 de 1931 y sus modificaciones.
- iii. Bases, sus Anexos, Aclaraciones, Respuestas y Modificaciones a las Bases si las hubiere.
- iv. Oferta de él o los Adjudicatarios respectivamente.
- v. Contrato Marco celebrado entre la DCCP y el adjudicatario.
- vi. Órdenes de Compra que emitan organismos habilitados para utilizar el sitio www.mercadopublico.cl.
- vii. Resolución de Adjudicación de la presente licitación.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente, podrán hacerlo accediendo al Sitio www.mercadopublico.cl, desde donde podrán bajar dicha documentación.

10.2 Acuerdo Complementario

Podrá suscribirse un Acuerdo Complementario entre las partes, en el cual se consigne la garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto no podrá ser inferior a un 5% del monto total del mencionado acuerdo, según lo establecido en artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886, y se especifiquen las condiciones particulares de la adquisición, tales como, oportunidad y forma de entrega, precio y forma de pago, características específicas de los bienes, vigencia, entre otros.

Tales condiciones particulares, no podrán apartarse de los aspectos regulados por las presentes bases y por el Convenio Marco suscrito entre la DCCP y el respectivo adjudicatario.

El plazo de vigencia del acuerdo complementario no podrá ser superior a un (1) año y no podrá exceder el plazo de un (1) año, luego del vencimiento de la vigencia del Convenio Marco.

Para la firma del Acuerdo Complementario, el organismo comprador deberá exigir al proveedor una declaración jurada simple que

acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la Ley 19.886. Adicionalmente en dicho acuerdo deberá tenerse presente lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Una vez firmado el acuerdo complementario, el organismo comprador deberá adjuntar el mencionado acuerdo a la Orden de Compra respectiva.

10.3 Vigencia de las condiciones comerciales

Las condiciones comerciales del respectivo convenio marco serán publicadas en el catálogo electrónico de Convenios Marco y se mantendrán vigentes por toda la duración del convenio, salvo que se produzca una modificación de acuerdo con las modalidades establecidas en el presente convenio. Asimismo, el catálogo electrónico contendrá los valores para los montos que serán solicitados a través de las órdenes de compra.

El adjudicatario se compromete a mantener en Convenio Marco, las mejores condiciones comerciales ofertadas a sus clientes particulares (fuera del convenio marco), respecto de los productos pertinentes a este Convenio Marco. En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, el adjudicatario podrá mejorar sus condiciones generales de la oferta. La DCCP, publicará en el catálogo los nuevos valores en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud correspondiente, en las vías dispuestas por la DCCP.

10.4 Operatoria del Convenio Marco

Una vez que el presente convenio marco entre en vigencia, operará a través del Catálogo Electrónico disponible en el sitio www.mercadopublico.cl, al cual cualquier Entidad, podrá acceder y emitir a través de él directamente Órdenes de Compra al adjudicatario, quien para todos los efectos legales se relacionará comercial y contractualmente de manera directa con cada Entidad.

Las entidades compradoras deberán adjuntar a la orden de compra el detalle de los servicios adquiridos a través de este convenio marco. Además las Órdenes de Compra deberán acompañar como archivo adjunto, el certificado extendido por la autoridad competente, acreditando que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria para adquirir los servicios requeridos y que se generen y emitan a través del sitio www.mercadopublico.cl

Durante la vigencia del convenio marco, las Entidades compradores deberán cautelar el correcto uso de los servicios entregados a través del presente convenio. La DCCP no será responsable del uso poco eficiente que las Instituciones hagan de este Convenio Marco.

El adjudicatario sólo podrá rechazar las Órdenes de Compra válidamente emitidas en conformidad a este convenio, en los siguientes casos:

a) Que la Entidad que emite la orden de compra, tenga una deuda vencida con el adjudicatario o con cualquier proveedor de este Convenio Marco, acreditado por antecedentes objetivos y fidedignos presentados por el propio adjudicatario.

b) No adjuntar a la orden de compra, el certificado debidamente autorizado por la autoridad competente, que acredite la disponibilidad presupuestaria que posee el organismo requirente para adquirir los productos consignados en ella.

Bloqueo de Servicios

La DCCP procederá al bloqueo de servicios en el Catálogo Electrónico, en los casos siguientes:

i. Si detecta que algunos de los servicios presentan condiciones comerciales menos favorables que los que se encuentran disponibles en el mercado. El tiempo de bloqueo del servicio será hasta que el proveedor subsane la situación.

ii. Cuando en la Tienda, existan servicios que en un periodo de 12 meses o más, no experimenten transacciones derivadas de compras realizadas a través de ChileCompra Express. En este caso, los servicios se mantendrán bloqueados hasta que el adjudicatario fundamente la necesidad de mantener dichos servicios en la tienda y esta justificación sea aceptada por la DCCP.

iii. Si se detecta la incorporación de servicios que por su naturaleza no corresponden a este convenio marco, o en general por cualquier otra circunstancia que implique la utilización de una ficha de producto o servicio para la adquisición de un bien distinto al especificado en la misma. El tiempo de bloqueo del producto o servicio será hasta que la situación sea aclarada y no amerite la aplicación de algún tipo de sanción en contra del adjudicatario.

El adjudicatario no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las Entidades que requieran sus servicios, a través de las emisiones de Órdenes de Compra que se ajusten al presente convenio.

Una vez que el presente Convenio Marco entre en vigencia, operará a través del Catálogo Electrónico disponible en el sitio www.mercadopublico.cl, al cual cualquier Entidad podrá acceder y emitir a través de él directamente Órdenes de

Compra al Adjudicatario, quien para todos los efectos legales se relacionará comercial y contractualmente de manera directa con cada Entidad.

Respecto del comprador.

Este deberá actualizar por sistema, www.mercadopublico.cl, las variaciones respecto del incremento en el número de titulares de los seguros contratados, pero sólo en términos de diferenciales registrados.

Respecto del adjudicatario.

1. Este sólo podrá rechazar las Órdenes de Compra válidamente emitidas en conformidad a este convenio en los siguientes casos:

- a) Que la Entidad que emite la orden de compra tenga una deuda vencida con el Adjudicatario, acreditado por antecedentes objetivos y fidedignos presentados por el propio Adjudicatario.
- b) Que el valor de la orden de compra recepcionada por el Adjudicatario, sea inferior al valor mínimo declarado por el oferente en su oferta.

2. No se podrá excluir a ningún asegurado o beneficiario en virtud de enfermedades preexistentes al inicio y durante la vigencia que se contrate.

3. El oferente deberá entregar un servicio de cobertura nacional para consultas, trámites y otros, de lunes a viernes en horario de oficina, el cual deberá ser detallado en la ficha electrónica de Oferta. Se entiende por cobertura nacional como aquella que comprende la presencia de al menos una sucursal por región.

4. El Adjudicatario no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las Entidades que requieran sus productos, a través de las emisiones de Órdenes de Compra que se ajusten al presente convenio.

5. La entidad aseguradora deberá rembolsar a más tardar al 7º día hábil de recibidos la totalidad de los comprobantes de gastos y/o las solicitudes correspondientes a gastos ambulatorios incluido dental; hasta 15 días hábiles los gastos relacionados con el ítem de hospitalización; los siniestros de vida y/o invalidez hasta 15 días hábiles al igual que los eventos catastróficos

6. Cualquier cambio de Empresa Liquidadora o Corredora de seguro deberá ser informado con al menos 30 días corridos de anticipación

Durante la vigencia y al término del presente convenio, el Adjudicatario tendrá la responsabilidad de entregar a la DCCP la base de datos completa respecto de los titulares y cargas vigentes. El no cumplimiento de esta cláusula, será causal de cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Plazo de Emisión y Entrega de Pólizas de Seguros

El Plazo de emisión y entrega de la póliza de seguros correspondiente será de máximo 30 días corridos contados desde que el Adjudicatario es notificado de la respectiva nómina de afiliados al seguro que se está contratando, con toda la información requerida a través del Sitio www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior, un plazo menor podrá ser definido de mutuo acuerdo entre la Entidad y Adjudicatario.

Informe de siniestralidad

El proveedor deberá entregar mensualmente un informe de siniestralidad del mes anterior y acumulado del año. Este informe deberá contener al menos:

1. CODIGO DE POLIZA
2. ORGANISMO COMPRADOR
3. RUT ASEGURADO
4. EDAD
5. SEXO
6. N° DE CARGAS REGISTRADAS.
7. APELLIDO PATERNO ASEGURADO
8. APELLIDO MATERNO ASEGURADO
9. NOMBRE ASEGURADO
10. RUT PACIENTE
11. APELLIDO PATERNO PACIENTE
12. APELLIDO MATERNO PACIENTE
13. NOMBRE PACIENTE
14. PARENTESCO
15. CODIGO DIAGNOSTICO
16. DESCUENTO DIAGNOSTICO
17. RUT PRESTADOR
18. NOMBRE PRESTADOR
19. TIPO DOCUMENTO

20. PERÍODO PRESTACION
21. DESCUENTO GRUPO PRESTADOR
22. CANTIDAD PRESTACION
23. ESTADO (SI ESTA LIQUIDADADA O NO)
24. ISAPRE (O FONASA O SIN COBERTURA)
25. CÓDIGO PLAN DE SALUD
26. DESCUENTO GRUPO
27. PERÍODO CONTABLE
28. TIPO REEMBOLSO
29. MONTO PRESTACION UF
30. MONTO ISAPRE UF
31. MONTO SOLICITADO UF
32. MONTO DEDUCIB UF
33. MONTO PAGO UF
34. MONTO RECHAZO UF

10.5 Incorporación de Productos y/o servicios al Catálogo

La categoría adjudicada y sus correspondientes condiciones contractuales, serán publicados en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco, disponibles en el sitio www.mercadopublico.cl, lo cual quedará a disposición de las Entidades, siempre y cuando el Adjudicatario cumpla con lo siguiente:

- Deberá estar hábil en el Registro Nacional de Proveedores, www.chileproveedores.cl, de acuerdo a lo señalado en estas bases de licitación.
- Haber entregado la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las bases de licitación.
- Haber entregado la documentación para contratar solicitada en el punto 7 "Antecedentes Legales para poder ser contratado" de las presentes bases
- Deberá dar cumplimiento a los requerimientos de catalogación que DCCP establezca para todos los adjudicatarios de la licitación a que se refiere el Convenio. Para ello deberá completar toda la información que la DCCP le requiera respecto de los servicios adjudicados, esto implica entregar a la Unidad de Catalogación para cada producto o servicio, lo siguiente:
 - i. Los servicios deberán contar con una Foto Pequeña de 90X 90 Píxeles, en formato JPG y máximo 30 KB y con una resolución de 72 pixeles por pulgadas.
 - ii. Adicionalmente, deberán contener al menos una Foto Grande de 230X 320 Píxeles, en formato JPG y máximo 30 KB y con una resolución de 72 pixeles por pulgadas (se pueden colocar 4 fotos, pero al menos debe haber una).
 - iii. Sólo en caso que la DCCP lo requiera, está enviará al adjudicatario un archivo en Excel, donde este deberá completar toda la información: una columna con el ID Producto, otra con el nombre del archivo de la foto pequeña y una última columna con el nombre de la foto grande, que correspondan a cada ID Producto. Las fotos deben ser enviadas en un CD, con el nombre que se detalla en la planilla Excel, todas en una sola carpeta.

El nombre de la foto será descrito de la siguiente forma:

- ☒ Nombre Foto pequeña: IDProducto_P.jpg
- ☒ Nombre Foto Grande: IDProducto_G.jpg

Ejemplo: IDProducto = 2031

- ☒ Nombre Foto pequeña: 2031_P.jpg
- ☒ Nombre Foto Grande: 2031_G.jpg.

Entregar archivos en PDF, en caso que fuera necesario, con fichas técnicas de los servicios, para una mejor caracterización y descripción de los servicios adjudicados.

La propiedad de la ficha electrónica, será de la DCCP, quien se reservará el derecho para utilizar uno o más componentes de ella para lo que estime conveniente dentro del ámbito del presente convenio marco. Con todo, la veracidad de la información contenida en la ficha electrónica será de responsabilidad de cada proveedor al momento de entregarla.

La DCCP se reserva el derecho a deshabilitar productos o servicios cuyas fichas estén defectuosas, es decir, con fotos en blanco o mal dimensionado, fichas incompletas, datos falsos u otros que estime conveniente para el buen funcionamiento del catálogo.

10.6 Descuentos Especiales (Ofertas)

El Adjudicatario, cuando lo estime conveniente, podrá otorgar descuentos especiales para todas las Entidades sobre los precios o descuentos vigentes en el Convenio, independiente del monto de la compra que se trate. Con todo, estos descuentos especiales tendrán el carácter de oferta especial la que en ningún caso podrá ser

inferior a un 1% de descuento de su precio catalogado y se deberán mantener por un plazo mínimo de 2 días corridos desde su publicación en el Catálogo. La DCCP, publicará en la tienda dichas ofertas especiales, al día siguiente corrido, contado desde la recepción de la solicitud del Adjudicatario.

10.7 Extensión de Ofertas Especiales a las Entidades

El Adjudicatario, no podrá ofrecer a alguna o algunas Entidades mejores condiciones que las adjudicadas y catalogadas en convenio marco, sin extender estos beneficios al resto de las Entidades. Toda rebaja de precios o descuentos especiales a una determinada Entidad deberá realizarse, siempre, a través del Catálogo Electrónico de Convenios Marco y extenderse a todas las Entidades.

10.8 Compras mayores a UTM 1.000 (mil UTM)

En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, las entidades deberán comunicar a través del Sistema, la intención de compra de el o los servicios requeridos, en los términos que establece el artículo 14 bis del Reglamento de la Ley de Compras.

La comunicación será realizada con la debida antelación, plazo que en ningún caso podrá ser inferior a 10 días corridos antes de la emisión de la orden de compra.

La o las ofertas recibidas, serán evaluadas debiendo confeccionarse un cuadro comparativo el que será fundamento y anexo de la resolución que aprueba la adquisición, la que deberá ser publicada en el Portal www.mercadopublico.cl

Toda vez que la naturaleza de la contratación lo requiera, la entidad podrá incorporar en su intención de compra lo siguiente:

- Garantías adicionales a las establecidas en estas bases, mediante la firma de un acuerdo complementario.

Los Organismos públicos podrán realizar convenios de colaboración para realizar grandes compras de manera conjunta para este servicio

10.9 Actualización de Servicios Adjudicados

Durante la vigencia del convenio marco, el adjudicatario, deberá mantener en el Catálogo Electrónico los servicios en las condiciones más ventajosas para las Entidades. Para ello, el Adjudicatario podrá solicitar lo siguiente:

1. Agregar nuevos ítems, para lo cual será requisito lo siguiente:

- a) La no presentación válida del ítem por parte del adjudicatario al momento de la oferta.
- b) La identidad del ítem específico con alguno de los tipos de producto adscritos a la respectiva categoría adjudicada.
- c) La mantención de las condiciones comerciales adjudicadas, establecidas en la ficha electrónica de la oferta.

2. Reemplazar ítems, por otros similares, siempre y cuando correspondan a una misma categoría. Para ello, será necesario lo siguiente:

- a. La no presentación válida del nuevo ítem por parte del adjudicatario al momento de la oferta.
- b. La identidad del ítem específico con la categoría y tipo de producto a la que se adscribe, de acuerdo a lo que se detalla en las presentes bases.
- c. La mantención de las condiciones comerciales adjudicadas, establecidas en la ficha electrónica de la oferta.

A solicitud de los organismos compradores y de común acuerdo con el proveedor adjudicado, se podrán agregar nuevos servicios, en base a lo señalado en 9.1, modificando los porcentajes de bonificación, tope por evento, tope anual y deducible.

10.10 Reajuste de servicios

Los precios podrán ser reajustados o rebajados anualmente, durante la vigencia del Convenio Marco, de acuerdo al reajuste indicado en el Anexo N° 2, específicamente en la Tabla de Reajuste de acuerdo a los tramos establecidos para el % (Porcentaje) de Siniestralidad Acumulada incluyendo los ocurrido y no Reportados.

Para el cálculo del reajuste, se considerará la siniestralidad de los 10 primeros meses de cada año, estando la Compañía obligada a entregar las nuevas tarifas a más tardar el 10 de Noviembre de cada año, para que los nuevos precios entren en vigencia a partir del 01 de enero del año siguiente.

10.11 Subcontratación

Sólo se podrá sub-contratar los servicios de la Liquidadora y la Corredora de Seguros

10.12 Sanciones y Multas

Los adjudicatarios podrán ser sancionados con una o más de las siguientes medidas:

Multas:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega del informe de servicio o los reembolsos, las cuales podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago.

Las multas por atraso en la entrega del informe se calcularán para los atrasos como un 0,5% del valor neto mensual del

contrato por cada día de atraso en la entrega con un tope de 10 días hábiles.

Las multas por atraso en el pago de reembolso se calculará como un 1% del valor neto del reembolso con retraso por cada día de atraso en la entrega con un tope de 10 días hábiles

Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales ordinarios de justicia.

Procedimiento para aplicación de multas

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Cobro de la multa

Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la Entidad, para requerir a la DCCP, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

Procedimiento de Reposición:

El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición.

El jefe superior de la respectiva Entidad o la autoridad que sea competente, resolverá dentro de 15 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y al Director de la DCCP.

Sanciones aplicables por la DCCP

La DCCP, en caso de incumplimientos, aplicará las sanciones que se singularizan a continuación. Con todo, al determinar la sanción a aplicar al adjudicatario, la DCCP tendrá en consideración, la magnitud de la falta cometida, la cantidad de órdenes de compra emitidas al proveedor, el monto transado en la orden de compra que da origen a la sanción y el impacto del bien o servicio contratado en la gestión de la(s) Entidad(es) requirente, debiendo en todo caso dar aplicación al principio de proporcionalidad de la sanción.

Amonestación

La DCCP, amonestará al proveedor cuando los antecedentes que tenga a la vista no revistan la gravedad que ameriten la aplicación de otra de las sanciones de mayor gravedad definidas en estas bases.

La amonestación pasará a formar parte de su historial como proveedor adjudicado en el Convenio Marco, el cual podrá ser tenido en cuenta al momento de evaluar sus ofertas en futuras licitaciones de convenio marco. Asimismo, ese historial será considerado en la aplicación de futuras sanciones y cobros de boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cobro de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato

El Adjudicatario podrá ser sancionados por la DCCP con el cobro de Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro del plazo, a menos que la Entidad Compradora proceda al descuento respectivo en el correspondiente estado de pago.
- ii. A la tercera amonestación aplicada en 6 meses por la DCCP.
- iii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los servicios adjudicados, establecidas en este convenio marco, a requerimiento fundado de las Entidades Compradoras o a iniciativa de la DCCP por esta misma causa.
- iv. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases, a requerimiento fundado de las Entidades o a iniciativa de la DCCP por esta misma causa, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.
- v. En caso de no informar el cambio de la empresa liquidadora o corredora con 30 días de anticipación

Cuando las Entidades Públicas soliciten el cobro a la DCCP de la Boleta de Garantía, deberán indicar en el requerimiento de aplicación de sanción, los datos de contacto necesarios para hacer el traspaso de fondos en caso de hacerse efectiva el cobro de la boleta de garantía.

Suspensión Temporal del Catálogo Electrónico

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la DCCP con la suspensión temporal en el Catálogo Electrónico de los servicios que tiene en el Convenio Marco, en los siguientes casos:

- i. Rechazo de Orden de Compra emitida por la Entidad Compradora por causales no contempladas en las bases de licitación. Cabe señalar que en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el Catálogo será:
 - 10 días hábiles si el proveedor rechaza una OC por primera vez.
 - 20 días hábiles si el proveedor rechaza una OC por segunda vez.
 - 3 meses si el proveedor rechaza de una OC por tercera vez.
- ii. A la cuarta amonestación aplicada por la DCCP en 6 meses. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el Catálogo será por un período de 30 días corridos
- iii. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Punto 8, "Naturaleza y Montos de las Garantías" de las presentes bases. Para estos efectos, se considera renovación oportuna la entrega dentro del plazo de 5 días hábiles desde el cobro de la boleta anteriormente entregada, de una nueva, con las mismas características que la anterior, que la reemplace, por todo el periodo de vigencia o renovación que corresponda.
- iv. No acompañar la declaración jurada el Anexo N° 14 "Declaración Jurada", disponible en el sitio: <http://www.chileproveedores.cl/chprovdsn/DeclaracionesJuradas.aspx>, en los plazos indicados por las bases de licitación.
- v. Cuando el proveedor que ha participado en un proceso de grandes compras, se desista de su oferta y esta acción cause un perjuicio importante en la gestión del Organismo afectado. El organismo afectado deberá informar y solicitar aplicación de sanción a través de oficio a la DCCP. El tiempo de suspensión temporal en la tienda será de tres meses.
- vi. Que las condiciones comerciales del proveedor disponible en el Catálogo, sean desfavorables en comparación a las mismas condiciones comerciales que ofrezca en el mercado. En este caso, el tiempo de suspensión temporal será hasta que subsane la situación.

En los casos iii y iv, la suspensión temporal se extenderá hasta que se subsane la situación que da origen a la aplicación de la sanción.

10.13 Procedimiento para la amonestación, el Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la suspensión de proveedores.

Para que la DCCP proceda a aplicar al Adjudicatario la sanción de Amonestación, Suspensión Temporal del Catálogo Electrónico o la del Cobro de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

La DCCP activará el procedimiento sancionatorio de oficio o a requerimiento de alguna de las entidades compradoras, en cuyo caso éstas deberán acompañar al reclamo los siguientes antecedentes:

- Número de la Orden de Compra.
- Fecha de emisión de la Orden de Compra.
- Razones que fundamentan la solicitud de aplicación de la sanción requerida.
- Explicación del proveedor, si la hubiere.
- Copia de la Orden de Compra.

En el caso de retraso en la entrega de los productos o servicios, deberá indicarse además:

- La identificación de los productos o servicios con rezago.
- Las cantidades rezagadas.
- Los días hábiles de atraso en la entrega.

Detectada una situación susceptible de aplicación de sanciones, la DCCP notificará al adjudicatario por alguna de las siguientes vías, personalmente, por carta certificada, correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado, indicando los hechos que ameritarían la aplicación de una sanción y adjuntando los antecedentes que se estimen pertinentes. A contar de ello, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la DCCP dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la sanción que corresponda.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la DCCP tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Tratándose de la sanción de suspensión del catálogo en sus puntos iii y iv, la DCCP estará facultada para proceder a su aplicación, sin esperar el término del procedimiento sancionatorio, debiendo notificar por las vías ya indicadas la acción que se ejecuta.

Procedimiento de Reposición:

El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la sanción, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición.

La DCCP resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes si es que fuese el caso.

10.14 Término Anticipado del Convenio Marco

La DCCP podrá poner término anticipado al Convenio Marco sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- i. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Para estos efectos, el proveedor deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al convenio marco.
- ii. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Convenio Marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la DCCP o a la respectiva Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- iii. Entrega de documentación que contenga hechos carentes de veracidad, con la intención de obtener algún beneficio en el ámbito del convenio marco, sea la inclusión en el catálogo electrónico de un determinado producto, o cualquier otra circunstancia que le otorgue alguna ventaja en comparación con el resto de los proveedores adjudicados.
- iv. Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- v. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en estas bases.
- vi. Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del convenio marco, y propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar las decisiones de un funcionario público durante la ejecución del convenio marco, que tengan el propósito de generar acciones que resulten en su favor o en contra de otro adjudicatario.
 - b. Tergiversar hechos con el fin de influenciar la ejecución del contrato en detrimento de esta Dirección o de otra Entidad pública.
 - c. Ejercer algún grado de extorsión, soborno o presión, declarando parentescos, relaciones con funcionarios de alto rango, beneficios o perjuicios, a quienes requieran hacer uso de la tienda electrónica y los productos adjudicados bajo este proceso licitatorio o a los encargados de la administración del convenio marco pertenecientes a esta Dirección.
- vii. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- viii. Si a contar del sexto mes de vigencia del convenio marco, la clasificación de riesgo de la compañía se encuentre en "BB"

Para concretar lo indicado anteriormente, la DCCP notificará por escrito al adjudicatario, con un aviso previo de 10 (diez) días corridos. Sin perjuicio de lo señalado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales a su vez deberán ser íntegramente pagadas por las respectivas entidades. Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas,

salvo la del número i), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el punto "Procedimiento para la amonestación, el Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la suspensión de proveedores."

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario. De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto las de los números i) y vii), además del término anticipado del convenio marco, procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento por parte de la DCCP

10.15 Del Pago

El pago de los productos o servicios objeto del convenio, será en pesos chilenos y será efectuado directamente por cada Entidad, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser entregada acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la recepción conforme de los productos o servicios.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la Entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

Con todo, la DCCP no es responsable del pago de los productos o servicios que se adquieran o soliciten a través del Convenio Marco, así como, de interactuar con la institución para solicitar el pago de sus facturas. Dicha responsabilidad recae únicamente en las Entidades que en cada caso actúen como compradores

10.16 Plazo de Vigencia de los Convenios Marco

La vigencia del Convenio Marco se extenderá hasta que se cumplan 36 meses contados desde la total tramitación de la resolución de adjudicación, a menos que la DCCP ponga término unilateral anticipado, o acepte la solicitud en el mismo sentido por parte del proveedor respecto de su permanencia en el convenio. Dicha solicitud deberá presentarse por parte del proveedor, con a lo menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desea poner término al convenio.

La DCCP por su parte deberá comunicar al proveedor a través del Sistema www.mercadopublico.cl, la decisión de término anticipado, por medio de resolución fundada, con a lo menos 60 días hábiles de anticipación.

La DCCP, podrá prorrogar el convenio marco sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, para un nuevo Convenio Marco, lo cual no podrá superar los 12 meses desde el término de la vigencia de éste.

10.17 Coordinador del Convenio Marco

El Adjudicatario, deberá nombrar un coordinador del Convenio Marco, el que deberá ser informado a través del formulario que la DCCP destine para estos efectos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. El desempeño de su cometido deberá ser:

1. Representar al Adjudicatario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Convenio.
2. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
3. Informar cualquier cambio regulado por las bases de este convenio.
4. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este convenio con la Institución que requiera sus servicios.

Todo cambio, relativo a esta designación, deberá ser informado a la DCCP a través del formulario que la DCCP destine para estos efectos, por el representante legal del Adjudicatario.

10.18 Responsabilidad del Adjudicatario

Durante la vigencia del Convenio Marco, el Adjudicatario deberá administrar y mantener el Catálogo de productos o servicios adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

1. Entregar toda la información que sea necesaria para la catalogación de los productos o servicios adjudicados, tales como descripciones, especificaciones, fotografías u otros datos que correspondan, en los plazos y formatos establecidos por la DCCP. Para estos efectos, el Adjudicatario podrá trabajar en forma directa, o a través de alguna fábrica de contenidos disponible en el mercado, cuya elección será de su absoluta responsabilidad.
2. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para mantener actualizados los productos o servicios catalogados y sus respectivas condiciones comerciales, asegurando que las Entidades dispongan siempre de los mejores precios y de listas de productos vigentes, de manera de evitar problemas por discontinuidad o por falta de stock.
3. Conocer y operar adecuadamente el Sistema de Administración de Catálogo, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del sitio www.mercadopublico.cl. Para dar cumplimiento a lo anterior los proveedores podrán asistir a todas aquellas capacitaciones y/o cursos que la DCCP disponga.
4. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la DCCP y/o las Entidades, en un máximo de 24 horas corridas.
5. Los proveedores deberán asegurar la catalogación de su oferta, disponiendo de los recursos humanos necesarios para que esto se materialice.
6. Informar reembolso y del uso del seguro, así como mantener actualizado el listado de establecimientos asociados a las distintas modalidades de prestaciones.

10.19 Comportamiento ético del adjudicatario

Sin perjuicio de lo señalado en lo relativo al pacto de integridad, el proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los tipos de servicio que resulten adjudicados en la presente propuesta, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad licitante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de convenio y personas que tengan relación con la administración del convenio marco o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho adjudicatario y la Entidad compradora, debiendo observar el más alto estándar ético.

10.20 Concordancia entre el producto ofertado y el producto entregado.

El proveedor que resulte adjudicado, deberá siempre entregar el tipo de servicio de acuerdo a la especificación técnica que haya declarado en su oferta. La DCCP podrá, en todo momento, requerir información a las Entidades compradoras acerca del cumplimiento de la presente cláusula, por sí o a través de asociaciones vinculadas a la industria.

10.21 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
 - 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
 - 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
 - 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
 - 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 - 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 - 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
-

10.22 Desarrollo Comercial del convenio

Dentro del ámbito comercial que involucra el desarrollo del Convenio, el Adjudicatario podrá desarrollar las siguientes actividades:

- i. Posicionamiento de servicios. El Adjudicatario podrá desarrollar distintas actividades con el propósito de posicionar, entre las Entidades, su participación como proveedor de los servicios objeto del presente convenio marco, promociones especiales, jornadas de capacitación masivas, entre otros.
- ii. En caso de que la DCCP desarrolle actividades de difusión de Convenios marco, tales como encuentros, ferias u otros, el adjudicatario podrá participar en estas actividades con el fin de dar a conocer sus servicios con las Entidades.
- iii. El proveedor deberá informar respecto de los cambios realizados en su empresa y/o certificaciones obtenidas que le permitan mejorar la calidad de los productos o servicios que ofrece en el catálogo.

Las actividades señaladas precedentemente, no podrán vulnerar y deberán ajustarse a lo dispuesto en el "Pacto de Integridad" contenido en estas bases.

4.- Instancia de preguntas y respuestas y modificaciones a las bases

Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la presente licitación, podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en el punto 3 "Etapas y Plazos" de las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del

sistema www.mercadopublico.cl. La DCCP, pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en el punto 3.

Modificaciones a las bases

La DCCP, podrá modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, y estarán vigentes a partir de la publicación en el Sistema del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas

[Subir](#)

Cerrar